

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 166/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO,
ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 228 y anexos del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta.	11847-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas el veinticinco de febrero del año en curso por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta, por los que devuelve **parcialmente diligenciado** el despacho **146/2022**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Vistas las constancias que se acompañan a la comunicación oficial de cuenta, se desprende que **existe una discrepancia** entre el número de oficio dirigido al Municipio de Cananea, Estado de Sonora, y el asentado en la razón actuarial de veintiuno de febrero de dos mil veintidós. Esto, toda vez que en la minuta que contiene el proveído de dieciocho de febrero de este año, dictado en autos del despacho 7/2022, con número de orden 42/2022, se giró el diverso "**OF. 197**"; sin embargo, en la mencionada razón, se advierte que se hizo "(...) *la entrega del oficio 184 dirigido al Municipio de Cananea, Sonora (...)*".

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al citado Juzgado de Distrito**, para que, **de inmediato**, aclare la discrepancia existente en el referido despacho, debiendo remitir la **razón actuarial que acredite fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada**.

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 1³ y 9⁴ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta; para tal efecto, envíese la versión digitalizada de este proveído.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 45

³Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	04/03/2022T21:14:31Z / 04/03/2022T15:14:31-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	08 ec f2 78 03 72 4e 0c ea 3a ea 5b 31 28 4f f0 f4 dd d8 7a 45 d5 05 0c 83 00 f5 fe 86 d7 5d 97 12 61 2c 1c 9f 19 0a 55 47 a0 56 c0 f3 96 34 4f 93 ef 5e 40 01 2b e2 e4 26 ad fd f5 d3 8b 19 c2 80 d4 1a 61 ed 24 70 ff 8b bc 6e a7 d1 26 82 cc 68 d6 86 54 81 9f 2b 4d 28 92 00 b6 d7 b8 2a eb 5b 38 d6 13 7f d7 0e 67 a8 e7 9e 54 6a 68 e6 04 65 bf aa 74 02 03 9b 3e 90 98 94 1e 32 63 42 46 d3 05 c9 07 b1 2b 4f 51 e1 41 8d d6 81 5b 2d db 4d ae bb c5 98 a9 a5 39 e3 42 f8 6d ed cb a5 32 6d f0 9e 05 67 48 36 55 52 46 b7 09 c8 f3 44 c6 fd 69 13 fc e2 4a 8b c5 16 95 3f 84 3c 9b e7 41 80 63 73 36 1d bc 33 70 20 7c ff 04 de 05 c4 26 15 2e dc 2d 21 96 80 f9 12 fa 48 c6 49 ee f6 d6 d1 68 57 af a7 ad 99 49 9b 06 9e eb 4e dc ff 98 a1 07 db 5d 4f 25 68 b1 a1 f0 9f c1 9d 6e 57 af			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	04/03/2022T21:14:31Z / 04/03/2022T15:14:31-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	04/03/2022T21:14:31Z / 04/03/2022T15:14:31-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4497650			
	<i>Datos estampillados</i>	1FAC9C77C1E9A8BA2471F6A7B38A292C00F66FE81BF63229821ED60631149C32			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/03/2022T16:19:21Z / 03/03/2022T10:19:21-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	50 96 d9 01 59 39 73 3b fa 81 b5 e6 b1 1e fe 00 a6 0b f8 e7 20 50 da 44 6e 5a c9 20 82 3e ff fd ff fe 81 73 a8 37 49 32 af ad 5b f6 75 df 9e b5 d5 78 58 b9 ac 3a cd cd 27 38 cb 20 9b ba a9 44 6c 6b 6e 42 d1 a1 96 b0 e9 e4 f7 91 1b 9e b4 04 db 13 62 ab 26 c9 b6 3c 48 95 d8 06 a5 52 cc 28 9c c9 ef a1 23 b1 9e ce 34 09 09 54 cc 67 4d 06 59 b2 d9 6b 45 9a 91 1a 73 6e cc f5 8b 0c 57 25 f7 aa 66 24 5b f3 3a 55 30 b4 f3 ee 1a 6d 9e a7 1a d9 94 aa f1 59 31 9a 29 d0 de 65 96 f2 31 0e f2 18 39 ce b1 ad b2 5f ce 89 e1 92 72 75 da 9a 43 db 07 23 84 31 a2 5d 44 16 42 0b 2f d9 06 37 c2 0e 7d 0e ec c6 12 04 e1 2e 0c f6 e2 86 9f ad 9a b8 72 1b e1 ab 4e 01 1a 93 28 52 b3 61 f6 59 c3 d8 e6 01 27 b6 86 5f 02 01 fa 89 b0 9a 6a b1 95 56 10 cb 9e 90 97 80 e8 51 d5 6e 0d 2c e4 9c			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/03/2022T16:19:21Z / 03/03/2022T10:19:21-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/03/2022T16:19:21Z / 03/03/2022T10:19:21-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4491310			
	<i>Datos estampillados</i>	A2CA5A565D7556957E1AA89EF75DB467C93B1BD7873B68BEBF6AEAD9A9654364			